

DIPUTADA

GIULIANNA BUGARINI TORRES

Presidenta de la Mesa Directiva y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos

Presente.

El que suscribe, Diputado Local **ALEJANDRO IVÁN ÁREVALO VERA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular; ***INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un derecho humano fundamental y su garantía depende de la calidad, cobertura y eficiencia del sistema de salud. Dicho sistema no puede sustentarse únicamente en la labor médica, sino en el trabajo colaborativo de diversos profesionales que, desde distintas disciplinas, aportan a la prevención, atención, rehabilitación, gestión y evaluación de los servicios de salud.

En este sentido, resulta indispensable replantear los esquemas tradicionales de organización del sector salud, particularmente aquellos que restringen o limitan el acceso a cargos de primer nivel a un solo perfil profesional, excluyendo a profesionales con formación y experiencia comprobada, como son los licenciados en enfermería, nutrición, psicología clínica, trabajo social, odontología, salud pública, entre otros, su contacto directo y constante con las comunidades, su conocimiento operativo de los servicios, así como su compromiso ético y social, los convierten en candidatos naturales a liderar instituciones, programas y políticas públicas sanitarias.

La salud pública exige no sólo una visión médica tradicional, sino también un enfoque interdisciplinario que integre las distintas ramas del conocimiento científico y humanístico en el campo de la atención sanitaria. En Michoacán, la práctica administrativa en instituciones del sector salud ha privilegiado, casi exclusivamente, el acceso a cargos directivos por parte de médicos cirujanos, excluyendo injustificadamente a otros profesionales que poseen la formación, la experiencia y la capacidad necesarias para desempeñar funciones de igual responsabilidad.

Históricamente, la ocupación de puestos directivos o estratégicos en hospitales, jurisdicciones sanitarias, coordinaciones regionales o unidades administrativas ha recaído, casi exclusivamente, en médicos cirujanos. Si bien es indudable el valor de esta profesión, no debe confundirse la función médica con la función administrativa o de gestión pública, que requiere habilidades adicionales en planeación, liderazgo

organizacional, normatividad, administración de recursos y coordinación interinstitucional.

Los licenciados en enfermería, por ejemplo, representan uno de los pilares más sólidos del sistema de salud. Son el primer contacto con la comunidad, gestionan unidades, capacitan personal, evalúan procesos, lideran programas de atención primaria y desempeñan funciones críticas en el funcionamiento diario de clínicas y hospitales. Sin embargo, su acceso a puestos de dirección ha sido históricamente limitado por estereotipos profesionales, barreras institucionales y normativas implícitas que no reflejan el principio de igualdad de oportunidades profesionales. Aún y a pesar de que este profesional se encuentra cada día más preparado académicamente con especialidades, maestrías y doctorados.

Diversas organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Consejo Internacional de Enfermería (CIE), han recomendado promover la inclusión de equipos interprofesionales en la gestión de los sistemas de salud, así como fortalecer el liderazgo de los profesionales de enfermería y otras áreas afines, reconociendo su capacidad técnica, ética y organizativa. Así como por resultados de investigación que demuestran que el incremento de enfermeras en los servicios de salud coadyuva en la reducción de la mortalidad.

En el mismo sentido, la legislación federal no impone una restricción para que cargos administrativos en el sector salud solo sean ocupados por médicos. La Ley General de Salud, en su artículo 4º, promueve el acceso universal a los servicios de salud y la participación de diversos

actores para garantizar este derecho. La Ley de Profesiones reconoce la equidad en el ejercicio profesional entre todas las disciplinas con título y cédula profesional. Y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º, garantiza el libre ejercicio de las profesiones bajo igualdad de condiciones.

En el plano estatal, es imperativo que nuestras leyes reflejen estos principios. No podemos seguir reproduciendo estructuras verticales que desconocen el potencial de otros profesionistas del sector salud, especialmente en un contexto donde la calidad de los servicios exige innovación, adaptabilidad y liderazgo ético e incluyente.

Esta iniciativa tiene como propósito establecer expresamente en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, que los cargos administrativos de primer nivel en instituciones del sector salud podrán ser ocupados por profesionales con formación universitaria y cédula profesional en cualquier rama de las ciencias de la salud, siempre que cumplan con los requisitos normativos de perfil, experiencia y competencia.

Con ello no se busca desplazar a ningún sector, sino ampliar el marco legal para que todos los profesionistas con mérito y preparación adecuada tengan las mismas oportunidades de acceder a cargos de dirección, sin distinción de la carrera universitaria cursada, siempre dentro del ámbito de las ciencias de la salud.

Este cambio no solo promueve la igualdad de oportunidades laborales y el reconocimiento a la diversidad del talento profesional, sino que permitirá enriquecer la gestión del sistema estatal de salud con

perspectivas distintas, con mayor cercanía comunitaria, con enfoques de atención primaria, salud mental, educación en salud, participación social y administración basada en evidencia.

Es urgente abrir espacios de participación y liderazgo que reconozcan el valor profesional y académico de todos los integrantes del sector salud, sin discriminación de disciplina. Esta propuesta de reforma busca garantizar ese derecho, asegurando que los cargos administrativos de primer nivel no estén reservados exclusivamente para una profesión, sino que puedan ser ocupados por cualquier profesional de la salud que cumpla con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos aplicables, otorgándoles el cargo, la responsabilidad y el salario y prestaciones inherentes a dicho deber.

Con ello se avanza en la construcción de un sistema más justo, representativo, eficiente y alineado con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como con el derecho al desarrollo profesional aplicando el principio de igualdad sustantiva.

DECRETO

ÚNICO: SE ADICIONA EL ARTICULO 14 BIS; de la Ley de Salud del Estado de Michoacán para quedar como sigue:

14 Bis.- Los cargos administrativos de primer nivel dentro del sector salud estatal, incluyendo direcciones, subdirecciones y jefaturas de área en hospitales, jurisdicciones sanitarias y unidades administrativas, podrán ser ocupados por profesionales con título y cédula en cualquier rama de las ciencias de la salud,

incluyendo enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología clínica, medicina y demás afines, siempre que cumplan con los requisitos de experiencia profesional, formación en gestión o salud pública y demás que establezcan los reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Michoacán de Ocampo; a los 09 días del mes de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E:

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA

DISTRITO VII ZACAPU, MICHOACÁN